DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-016-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.518

"REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N° 7594 DE 10 DE ABRIL DE 1996"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 12 de febrero de 2020

AL-DEST-IRE-016-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.518

REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N° 7594 DE 10 DE ABRIL DE 1996

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.518, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y la revisión física del expediente:

El proyecto de ley que acá se estudia propone una modificación normativa, referida al artículo 31 del Código Procesal Penal, disposición donde se establecen los plazos de prescripción de la acción penal.

Concretamente, el cambio recaería sobre el inciso c) de dicha norma, el cual fue adicionado por la Ley n° 9685, "Ley de Derecho al Tiempo, reforma Código Penal para ampliar el plazo de prescripción de la acción penal en casos de delitos sexuales contra personas menores de edad o sin capacidad volitiva o cognoscitiva", de 21 de mayo de 2019.

Según se explica en la exposición de motivos, y también la explicación que dieron los señores diputados y diputadas proponentes, durante la discusión del proyecto en comisión, la iniciativa procura aclarar la redacción de este inciso, de manera que se defina con mayor claridad el plazo de prescripción para delitos sexuales que se comentan contra personas sin capacidad volitiva o cognoscitiva. Esta motivación se sintetiza así:

> "…mediante la presente iniciativa se pretende precisar la redacción del artículo 31 inciso c) del Código Procesal Penal para el caso de delitos sexuales cometidos contra personas mayores de edad sin capacidad volitiva o cognoscitiva, resguardando el espíritu de la Ley de Derecho al Tiempo, es decir: brindar un mayor espacio de tiempo a las personas víctimas de estos delitos en razón de su especial vulnerabilidad, de manera que su particular condición de indefensión no sea obstáculos para investigarlos y denunciarlos."

La propuesta legislativa, ingresa en la corriente legislativa el día 22 de julio del año 2019, su publicación se produce en el Diario la Gaceta N°154, Alcance N°185, el día 19 de agosto de 2019.

La iniciativa en comentario es conocida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, este órgano rinde dictamen afirmativo de mayoría, el día 29 de octubre de 2019.

El Plenario Legislativo en sesión ordinaria N° 131, celebrada el día 6 de febrero del 2020, aprueba en primer debate la iniciativa con 38 votos a favor. Por lo anterior, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva, de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron planteadas en el informe AL-DEST-IJU-011-2020 y las bitácoras elaboradas por el Departamento de Servicios Técnicos.

Aspectos procedimiento

Votación
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 de nuestra Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Consultas obligatorias
Las consultas obligatorias fueron realizadas durante su tramitación (Corte Suprema de Justicia y Asociaciones de Personas con discapacidad).

Conexidad
El proyecto no fue objeto de ningún cambio por lo que se descartan problemas de conexidad.

Publicación
Se tiene por satisfecho este requisito.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario